

Asunto: **Notificación de Informe Individual
de Auditoría de Gabinete de Desempeño
N° 2019AD0104020177**

Mtro. Pedro Ángel Contreras López

Director General del
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora
P r e s e n t e . -

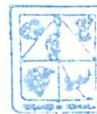
Con fundamento en los artículos 79 fracción I segundo párrafo, 116 fracción II sexto párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 primer párrafo, 67 y 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1, 3, 6, 17, 18, 25, 33, 34, 46, 47, 48, 50 y 70 fracción V y VI de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, 9, 10 y 14 del Reglamento Interior de este Instituto y en alcance a nuestro oficio ISAF/DAD/12220/2019 de fecha 14 de octubre de 2019, relacionado con la auditoría cuyo número al rubro se indica, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 practicada al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora, notificamos a Usted el Informe Individual que muestra los resultados de las recomendaciones derivadas de la Auditoría al Desempeño efectuada.

Adjunto al presente se anexa el Informe Individual de Auditoría al Desempeño que contiene los resultados de los trabajos de auditoría. Asimismo se hace de su conocimiento que una vez que le sea notificado el Informe Individual anexo al presente escrito, éste tendrá el carácter de información pública y será publicado en la página web del Instituto <https://isaf.gob.mx>, en concordancia a lo establecido por el artículo 47 último párrafo de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora.

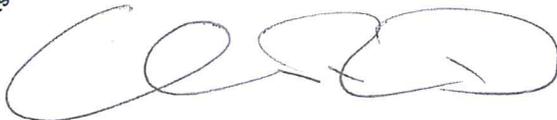
Sin otro particular, reiteramos las seguridades de nuestra consideración y respeto.

Atentamente

Director General



**INSTITUTO SUPERIOR DE
AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN**



M.C. Omar Rodríguez Duarte

C.c.p. Dip. Fermín Trujillo Fuentes, Presidente de la Comisión de Fiscalización.
Lic. Miguel Ángel Murillo Aispuro, Secretario de la Contraloría General.
C.P. Rafael Angel Velázquez Encinas, Contralor Interno.
C.P. Rosa María Lugo Moroyoqui, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
Lic. Omar Arnoldo Benítez Burboa, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
Archivo.
Minutario.



ISAF

INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN

INFORMES INDIVIDUALES AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

DE LA REVISIÓN DE LOS
TRIMESTRES I, II, III DEL
EJERCICIO FISCAL

2019

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE SONORA

23 de junio de 2020





Informe Individual
Auditoría a Informes Trimestrales I, II, III del Ejercicio 2019

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los
Trabajadores del Estado de Sonora

Auditoría de Desempeño
Número 2019AD0104020177

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39, 46, 47, 48, 50, 52 y 53 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado emite el presente informe individual, correspondiente al ejercicio fiscal 2019 del Instituto de Becas y Crédito Educativo Del Estado de Sonora.

I. Objetivo de la Auditoría

Evaluar de manera independiente, sistemática, interdisciplinaria y objetiva, si las compras y/o adquisiciones de bienes y servicios realizados por el ente auditado con recursos de los capítulos 2000, 3000 y 5000 durante los trimestres I, II y III del ejercicio presupuestal 2019, se realizaron en las mejores condiciones del mercado, administrando los recursos de los programas presupuestales bajo los principios que establece el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal 2019.

II. Normatividad aplicable en el desarrollo de los trabajos

Para el desarrollo de los trabajos, la auditoría se apegó a las siguientes normas:

- a) Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300);
- b) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 25 y 134.
- c) Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 2, 4, 33, 54 y 61
- d) Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Artículo 1.
- e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, artículos 67 y 150.
- f) Ley de Fiscalización Superior del Estado de Sonora, artículos 17 fracciones IV y XXI, 34 fracción IV, 70.
- g) Ley del Presupuesto de Egresos y Gasto Público Estatal, artículos 4, 7, 16 y 22 bis.
- h) Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículos 11, 12, 13 y 52.
- i) Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículos 14.
- j) Decreto número 09 del Presupuestos de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal del año 2019.
- k) Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021.

- l) Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico emitidos por el CONAC.
- m) Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

III. La materialidad al planificar y ejecutar la auditoría

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios de relevancia social, pertinencia y factibilidad para su realización, utilizados para la integración del "Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones al Ejercicio Fiscal 2019" del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, y de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) adaptadas, por el propio Sistema al ámbito nacional, de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs, por sus siglas en inglés), específicamente con los Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300).

IV. Alcance

La auditoría de desempeño comprendió la revisión de las acciones realizadas por el Ente Fiscalizado en relación con las etapas de Planeación, Programación, Presupuestación, Egresos, Control Interno, Evaluación y Rendición de Cuentas, durante el ejercicio 2019.

El alcance de la auditoría comprendió la revisión de las compras y/o adquisiciones de los bienes y servicios realizados por el Ente Fiscalizado durante los trimestres I, II y III del ejercicio 2019, en los capítulos Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (5000), de las siguientes partidas: 21101, 21201, 21401, 21501, 21502, 21601, 21701, 21702, 22101, 22105, 24601, 24801, 24901, 27101, 29101, 29201, 29301, 29401, 29601, 29801, 32301, 32501, 32901, 33101, 33201, 33301, 33302, 33603, 33801, 33901, 35101, 35201, 35301, 35302, 35501, 35701, 35801, 36101, 36601, 38101, 51101, 51501, 51901, 52101, 52301, 52901, 56201, 56401, 56501, 56701.

V. Desarrollo de los trabajos

Para llevar a cabo la auditoría, así como el seguimiento de los hallazgos determinados al Ente Fiscalizado, se contó con la participación de diversos servidores públicos del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización adscritos a la Dirección General de Auditoría al Desempeño, siendo estos los siguientes:

Ing. Lourdes Rocabado Cuevas; M.A. José Enrique Briceño Rodríguez; C.P. Ricardo Chávez Velásquez y Dr. Jehú Jonathan Ramírez Camberos.

Se revisaron los aspectos que a continuación se indican mediante los siguientes procedimientos de revisión:

1.- EFICIENCIA EN LA PLANEACIÓN DE LAS ADQUISICIONES

La Planeación es la etapa del proceso administrativo mediante la cual se identifican y cuantifican las necesidades principales de los diversos sectores económicos y sociales de una organización, considerando la disponibilidad de los recursos reales y potenciales que permitan establecer un marco de referencia necesario para concretar programas y acciones

específicas en tiempo y espacio.

El objetivo de la revisión de la eficiencia en planeación del proceso de adquisiciones, es evaluar si los recursos fueron ejercidos eficientemente, considerando si cumplieron con las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Procedimientos de Auditoría:

1. Verificar si el ente auditado elaboró un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el ejercicio 2019.
2. Verificar si el ente auditado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones en cumplimiento con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Ley en la materia.
3. Verificar si el ente auditado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sujeción al objetivos, prioridades y políticas del Plan.
4. Verificar si el ente auditado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sujeción a los objetivos y metas establecidas en las MIR de sus programas presupuestales.
5. Verificar si el ente auditado elaboró su Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, con sujeción al presupuesto autorizado.

2. ECONOMÍA EN ADQUISICIONES

El ejercicio del gasto, es el momento en que las unidades administrativas devengan el recurso asignado, como resultado de un presupuesto autorizado, con el propósito de dar cumplimiento a los programas, objetivos y metas previstos, apegándose a los principios de eficacia, eficiencia y economía.

El objetivo en este apartado es evaluar si las compras y/o adquisiciones realizadas durante los trimestres I, II y III del ejercicio 2019, relativo a los capítulos 2000, 3000 y 5000, se llevaron a cabo bajo el principio de economía, considerando las mejores condiciones existentes en el mercado.

Procedimientos de Auditoría:

1. Verificar si el ente auditado realizó sus compras y/o adquisiciones del capítulo 2000, 3000 y 5000 conforme a las mejores condiciones de mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

3. CONTROL INTERNO EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES

El Control Interno es una herramienta fundamental y una buena práctica en la gestión gubernamental, debido a que tiene como objetivo aportar una seguridad razonable de que los objetivos y metas institucionales se alcancen, minimizando los riesgos y atendiendo a los principios de eficacia y eficiencia.

El objetivo de este apartado es evaluar la implementación de instrumentos que permiten detectar las áreas de riesgo y establecer controles adecuados en la realización de compras y/o adquisiciones por parte de los entes públicos, como una buena práctica y una herramienta eficaz para evitar la corrupción, y fomentar la mejora continua y el logro de objetivos y metas en la gestión pública.

Procedimientos de Auditoría:

1. Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con procedimientos de control en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
2. Verificar si el Ente Fiscalizado cuenta con matriz para valorar los riesgos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

VI. Resultados de la Auditoría

De la revisión realizada a los aspectos mencionados, se obtuvieron los siguientes hallazgos:

Recomendación No Solventada

Hallazgo 1. De la revisión realizada, se encontró que el ente auditado no elaboró su Programa Anual de Adquisiciones de conformidad con el contenido especificado en el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, al no incluir: I) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, arrendamiento o servicio; III) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; IV) Las fechas de suministro de los bienes y servicios; VII) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido; VIII) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse.

Fundamentación:

Artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el ente auditado elabore su Programa Anual de Adquisiciones de conformidad con el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, incluyendo la información siguiente: I) La denominación de los programas y subprogramas, en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, arrendamiento o servicio; II) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios; III) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio; IV) Las fechas de suministro de los bienes y servicios; V) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios; VI) El señalamiento de las partidas presupuestales que afectarán las adquisiciones, arrendamientos y servicios; VII) La distinción de la forma en que se pretenda adjudicar el pedido; VIII) La indicación del lugar en donde se prestará el servicio o en el que se utilizará el bien mueble a arrendarse y determine las acciones que se tomarán para evitar recurrir en las omisiones señaladas.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 2. De la revisión realizada al Programa Anual de Adquisiciones del ente auditado, se encontró que la información proporcionada en dicho documento, no permite establecer si las adquisiciones de bienes y servicios se sujetaron al cumplimiento de los objetivos, prioridades y políticas del Plan Estatal de Desarrollo, al no identificar el programa presupuestal con el que se realizarán dichas adquisiciones y su respectiva matriz de indicadores que ofrezca información sobre los objetivos, con las que se relacionan las adquisiciones.

Fundamentación:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículo 12 fracción I y III.

Recomendación:

Para que el ente auditado, proporcione en el Programa Anual de Adquisiciones, la información suficiente que transparente y justifique de qué manera las adquisiciones, arrendamientos y servicios programados, se sujetaron al cumplimiento de los objetivos, prioridades y políticas establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo, a través del ejercicio de sus Programas Presupuestales. Así mismo, para que establezca en sus políticas y procedimientos, las medidas necesarias para que en próximos ejercicios, su Programa Anual de Adquisiciones brinde información precisa respecto de cómo las adquisiciones, arrendamientos y servicios se orientan al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 3. De la revisión realizada al Programa Anual de Adquisiciones del ente auditado, se encontró que la información proporcionada en dicho documento y del Programa Presupuestal, no permite establecer si las adquisiciones de bienes y servicios se orientan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los Programas Presupuestales considerados en sus respectivas Matrices de Indicadores para Resultados, al no justificar y especificar a la producción de qué componentes y actividades se dirigen, así como el monto requerido.

Fundamentación:

Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal, artículo 12 fracción I y III.

Recomendación:

Para que el ente auditado, proporcione en el Programa Anual de Adquisiciones, información que transparente y justifique de qué manera las adquisiciones, arrendamientos y servicios programados, se orientaron al cumplimiento de los objetivos y metas de sus Programas Presupuestales considerados en sus Matrices de Indicadores para Resultados. Es decir, que justifique en qué cantidades y para la producción de qué actividades y componentes fueron asignados. Lo anterior con el propósito de mejorar su gestión y estar en posibilidad de establecer indicadores de eficiencia y economía que fortalezca la transparencia y rendición de cuentas. Así mismo, para que establezca en sus políticas y procedimientos, las medidas necesarias para que en próximos ejercicios, su Programa Anual de Adquisiciones brinde información precisa respecto de cómo las adquisiciones, arrendamientos y servicios se orientan al cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en las Matrices de Indicadores para Resultados de sus Programas Presupuestales.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 4. El Ente Fiscalizado no estableció medios y procedimientos de control en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal

Fundamentación:

Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado realice las acciones correspondientes a fin de elaborar medios y procedimientos de control en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, asegurando con ello la realización de compras en las mejores condiciones de mercado y de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 5. De la revisión realizada, se encontró que el Ente Fiscalizado no cuenta con una matriz de riesgo institucional donde se identifiquen los riesgos más significativos de la organización en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Fundamentación:

Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y Acuerdo en el que se establece el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para la Administración Pública Estatal.

Recomendación:

Para que el Ente Fiscalizado identifique en su matriz de riesgo institucional, los riesgos más significativos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, con el objetivo controlar los riesgos en esta materia y obtener una seguridad razonable de que se cumplan sus objetivos y metas con eficiencia y economía.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

Recomendación No Solventada

Hallazgo 6. De la revisión a los precios unitarios de las facturas proporcionadas por el Ente Fiscalizado, y su comparación con el precio promedio de las cotizaciones solicitadas por este Instituto, se determinó que algunas compras o adquisiciones de bienes y servicios del Capítulo Materiales y Suministros (2000), Servicios Generales (3000) y Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles(5000) no se realizaron bajo las mejores condiciones de mercado.

Fundamentación:

Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 27 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2019.

Recomendación:

Para que el Ente auditado justifique, analice las razones y realice las acciones necesarias, a efectos de asegurarse que realiza sus compras conforme a las mejores condiciones de

mercado, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

Acciones del sujeto de fiscalización para solventación

Una vez transcurrido el plazo señalado, en apego al Artículo 39 Fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora, el Ente no presentó a este Instituto información en respuesta al hallazgo asentado en la notificación del pre-cierre de la auditoría, por lo cual, el hallazgo persiste en estatus de no solventado.

VII. Resumen de los resultados

Esta auditoría tiene como objetivo evaluar de manera independiente, sistemática, interdisciplinaria y objetiva, si las compras y/o adquisiciones de bienes y servicios realizados por el ente auditado con recursos de los capítulos 2000, 3000 y 5000 durante los trimestres I, II y III del ejercicio presupuestal 2019, se realizaron en las mejores condiciones del mercado, administrando los recursos de los programas presupuestales bajo los principios que establece el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración Pública Estatal y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio fiscal 2019; para en su caso, identificar y recomendar acciones de mejora.

La presente auditoría tiene un enfoque tanto de cumplimiento como de desempeño. Por lo que en apego a la Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), cuando el cumplimiento es parte de una auditoría de desempeño, se considera un aspecto de la economía, eficiencia y eficacia. Es decir, la falta de cumplimiento puede ser la causa de una explicación sobre, o una consecuencia del estado de las actividades sujetas a la auditoría de desempeño.

Los aspectos de eficacia, eficiencia y economía aplicados en cada componente se resumen en el siguiente cuadro:

Componente	Eficiencia	Economía
Planeación de Adquisiciones	05	-
Economía en Adquisiciones	-	01
Control Interno	02	-
	07	01

Como resultado de la Auditoría de Desempeño se determinaron 6 recomendaciones, de las cuales en el presente informe persisten 6 no solventadas.

VIII. Dictamen con salvedad

El Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización realizó la auditoría de desempeño en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 300) con información proporcionada por el Ente Fiscalizado de cuya veracidad es responsable. Fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecido, y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se consideraron

necesarias. En consecuencia, derivado de la auditoría practicada y de la información proporcionada, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a los aspectos y procedimientos de revisión.

En nuestra opinión, y derivado de los resultados obtenidos en la presente auditoría, se concluye que, en términos generales y respecto a los puntos revisados, el Ente Fiscalizado realizó una gestión razonable de los recursos públicos y cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en la materia, a excepción de los hallazgos señalados en el presente informe.

Atentamente

Director General



M.C. Omar Rodríguez Duarte

